



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00322-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto de los perseguidos.

En ese sentido, establecerá si hasta esta época todavía desconoce los correos electrónicos de los aducidos accionados, caso en el cual llevará a cabo de forma física tal comunicación, adjuntando la demanda, sus anexos y el pertinente auto. Esto, acoplado las previsiones del art. 291 del C.G.P., con lo estatuido por el inc. 3º, art. 6º, Decreto 806 de 2020, tomando en cuenta que al proporcionarse los instrumentos de rigor, los suplicados no deberán comparecer con el fin de obtenerlos ante los estrados judiciales. Por lo contrario, es decir, de contar con los respectivos canales virtuales, procederá conforme lo estatuye el canon 8º del Decreto en referencia, cumpliendo los parámetros allí señalados y, adicionalmente, adosando la constancia de recibimiento del mensaje de datos.

Para tales efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de octubre de 2020.
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd853263317b9fb4a873af1dcd311a23766e44a2b93fbb648d66b79
80a84dc77**

Documento generado en 27/10/2020 03:43:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**